

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO Alcalde en Miguel Hidalgo, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 6, 9, 17, 20 30, 31, 110, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 23, 35 al 40, 63, 37 y 63 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 61 al 68 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 10 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que el 20 de julio de 2007 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
3. Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
4. Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), en su artículo 3 fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su Creación, almacenamiento, organización y acceso.
5. Que el artículo 9 de la Ley de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
6. Que en términos del artículo 36 de Ley de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la Creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, establece que cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.
8. Que el Artículo 63 primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la Creación,

modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

9. Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Datos en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.
10. Que en cumplimiento al artículo 63 segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, se establece que en los casos de Creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la Creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.
11. Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.
12. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 14, apartado A el: “Derecho a la seguridad urbana y a la protección civil Toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.”
13. Que la Ley de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México establece en el artículo 17: “La Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía es la instancia responsable de implementar las acciones en la materia, asistiendo a la población en acciones preventivas y atendiendo las emergencias y situaciones de desastre que se presenten en su ámbito territorial.”
14. Que conforme al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos de la Ciudad de México, se considera en el artículo 2, fracción XIX “Inspección Técnica: Revisión en campo de las condiciones de un inmueble, sitio o actividad, en materia de protección civil”.
15. Que en el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 otorgado por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), se describen las facultades de la Subdirección de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia para la implementación de acciones en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil.

En este sentido, teniendo en consideración que a través del Sistema de Datos Personales denominado Sistema de Datos Personales de Atención a Dictámenes de Inmuebles e Infraestructura se recaban datos personales de personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:
Sistema de Datos Personales de Atención a Dictámenes de Inmuebles e Infraestructura**

ÚNICO. El presente acuerdo tiene como objeto crear el “Sistema de Datos Personales de Atención a Dictámenes de Inmuebles e Infraestructura” bajo los siguientes términos:

I. Identificación del Sistema de Datos Personales.

Denominación: Sistema de Datos Personales de Atención a Dictámenes de Inmuebles e Infraestructura

Finalidad y usos previstos: Evaluación de las condiciones de riesgo a inmuebles e infraestructura dentro de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en materia de Protección Civil, por medio de inspecciones oculares realizadas por el personal especializado a fin de emitir una opinión técnica.

Normatividad aplicable:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Política de la Ciudad de México
Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
Ley General de Protección Civil
Ley General de Responsabilidades Administrativas
Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México
Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal
Ley de Archivos de la Ciudad de México
Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Reglamento de la Ley General de Protección Civil
Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México
Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México
Código de Conducta de la Alcaldía Miguel Hidalgo
Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo

II. Transferencia de Datos:

Los datos personales recabados podrán ser transferidos a los siguientes:

- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
- SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- AUDITORÍA SUPERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

III. Origen de los Datos:

Personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligadas a suministrarlos: DE LOS INTERESADOS EN RECIBIR EL APOYO

IV. Estructura básica del Sistema de Datos Personales.

Datos identificativos: Nombre, Domicilio, Teléfono particular, Firma, Número identificador (OCR) (reverso de la credencial INE)

V. Unidad Administrativa Responsable del Sistema de Datos Personales:

La Instancia Responsable del tratamiento del sistema de datos personales es la Alcaldía Miguel Hidalgo a través del(a) Dirección Ejecutiva de Protección Civil y Resiliencia

Usuarios del Sistema de Datos Personales: Líder Coordinadora de Proyectos de Evaluación de Viviendas y Escuelas, Jefe de Unidad Departamental de Dictámenes de Inmuebles e Infraestructura, Subdirector de Manejo Integral de Riesgos y Resiliencia

Encargados: No Aplica

VI. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales, así como la revocación del consentimiento.

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos

Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la **Unidad de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo** sita en Avenida Parque Lira # 94, Módulo 3 Planta Baja del nuevo edificio de la Alcaldía, Col. Observatorio, Miguel Hidalgo, CP.11860, Tel. 5276-7700 Ext. 7768, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Correo Electrónico: oiip@miguelhidalgo.gob.mx, o a través del Sistema INFOMEX (www.infomex.org.mx), la Plataforma Nacional de Transparencia (www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al 5556364636.

Nivel de Seguridad: Bajo

Mecanismos de Protección exigibles: De conformidad con la naturaleza de la información recabada se establecerán mecanismos de protección administrativos, técnicos y físicos que permitan proteger los datos personales y los sistemas de datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 63 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de la publicación del presente Acuerdo dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales para que realice las adecuaciones pertinentes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales que administra el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de septiembre de 2021.

LIC. ABRAHAM BORDEN CAMACHO
Alcalde en Miguel Hidalgo